

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

22017 *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del acuerdo de actualización del Convenio firmado el 14 de junio de 1993 por el Servicio Gallego de Salud con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguros de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.*

Con fecha 5 de septiembre de 2000 se suscribió el Acuerdo de actualización del Convenio firmado el 14 de junio de 1993, por el Servicio Gallego de Salud con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguros de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 8 de noviembre de 2000.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

ANEXO

Acuerdo de actualización para el para el año 2000 del Convenio firmado el 14 de junio de 1993 por el Servicio Gallego de Salud con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Santiago de Compostela a 5 de septiembre de 2000, reunidas todas las partes firmantes del citado Convenio y al amparo de lo previsto en sus cláusulas segunda, quinta, sexta, novena y décima

ACUERDAN

Primero.—Actualizar con efectos de 1 de febrero del año en curso, los anexos I, II y III del Convenio de referencia, anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por el Servicio Gallego de Salud (SERGAS), figuran unidos a este documento y en cuya portada consta «anexos I, II y III, a 1 de febrero de 2000», y que modifican la relación de municipios citada en la cláusula segunda, así como las personas adscritas a cada mutualidad y entidad aseguradora y los precios que se indican en las cláusulas quinta y sexta originales. Dichos precios pasan a ser, para el año 2000, los de 1.105 pesetas por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios recogidos en el anexo I, y de 93 pesetas por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en localidades de menos de 20.000 habitantes no incluidas en los listados del anexo I.

Segundo.—Las regularizaciones económicas derivadas de las actualizaciones de los anexos I, II y III del Convenio, citadas en el punto primero del presente documento, serán efectuadas en un único pago por las correspondientes Mutualidades, en un plazo no superior a los dos meses a partir de la firma del presente acuerdo.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido en tantos ejemplares como partes intervinientes, los

representantes del Servicio Gallego de Salud, José María Hernández Cochón, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, don José María García Oyaregui, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, don Esteban Rodríguez Viciano y de la Mutualidad General Judicial, don Benigno Varela Aufrán.

ANEXO I

Municipios	Zona básica de salud
<i>A Coruña</i>	
Abegondo	Abegondo.
Cabanas	Pontedeume.
Cesuras	Abegondo.
Dumbría	Cee.
Moeche	Neda.
Monfero	Pontedeume.
Rois	Padrón.
Santiso	Melide.
Sobrado	Curtis.
Somozas	Neda.
Vilarmaior	Miño.
Vilasantar	Curtis.
<i>Lugo</i>	
Abadin	Área Sanitaria Centro.
Alfoz	Área Sanitaria Norte.
As Nogais	Área Sanitaria Centro.
Begonte	Área Sanitaria Centro.
Boveda	Área Sanitaria Sur.
Cervantes	Área Sanitaria Centro.
Cervo	Área Sanitaria Centro.
Cospeito	Área Sanitaria Centro.
Folgozo Do Caurel	Área Sanitaria Sur.
Fonsagrada (A)	Área Sanitaria Centro.
Meira	Área Sanitaria Centro.
Muras	Área Sanitaria Centro.
Negueira De Muñiz	Área Sanitaria Centro.
O Vicedo	Área Sanitaria Norte.
Ouroil	Área Sanitaria Norte.
Páramo (O)	Área Sanitaria Centro.
Pastoriza	Área Sanitaria Centro.
Pedrafita Do Cebreiro	Área Sanitaria Centro.
Puebla Do Brollon	Área Sanitaria Sur.
Ribeira De Piquin	Área Sanitaria Centro.
Riotorto	Área Sanitaria Centro.
Trabada	Área Sanitaria Norte.
Triacastela	Área Sanitaria Centro.
Valadouro	Área Sanitaria Norte.
Xermade	Área Sanitaria Centro.
<i>Ourense</i>	
Allariz	Allariz.
Amoeiro	Amoeiro.
Arnoia (A)	Arnoia.
Avión	Avión.
Baltar	Baltar.
Bande	Bande.
Baños De Molgas	Baños De Molgas.
Beade	Beade.
Beariz	Beariz.
Blancos (Os)	Blancos.
Boborás	Boborás.
Bola (A)	Bola.
Bolo (O)	Bolo.
Calvos De Randín	Calvos De Randín.
Carballeda De Avia	Carballeda De Avia.
Cartelle	Cartelle.
Castrelo De Miño	Castrelo De Miño.
Castrelo Do Val	Castrelo Do Val.

Municipios	Zona básica de salud
Cenlle	Cenlle.
Coles	Coles.
Cortegada	Cortegada.
Cualedro	Cualedro.
Chandrea de Queixa	Chandrea de Queixa.
Entrimo	Entrimo.
Esgos	Esgos.
Gomesende	Gomesende.
Gudiña (A)	Gudiña (A).
Irixe (O)	Irixe.
Larouco	Larouco.
Laza	Laza.
Leiro	Leiro.
Lobeira	Lobeira.
Manzaneda	Manzaneda.
Melón	Melón.
Merca (A)	Merca (A).
Mezquita (A)	Mezquita (A).
Montederramo	Montederramo.
Muiños	Muiños.
Nogueira de Ramuín (Luintra)	Luintra.
Paderne de Allariz	Paderne de Allariz.
Padrenda	Padrenda.
Parada de Sil	Parada de Sil.
Peroxa (A)	Peroxa.
Piñor de Cea	Piñor de Cea.
Pobra de Trives (A)	Pobra de Trives (A).
Pontedeiva	Pontedeiva.
Porqueira (Forxa)	Porqueira.
Punxín	Punxín.
Quintela de Leirado	Quintela de Leirado.
Rairiz de Veiga	Rairiz de Veiga.
Riós	Riós.
Rubiá	Rubiá.
San Amaro	San Amaro.
San Cristovo de Cea	Cea.
San Xoán de Río	San Xoán de Río.
Sarreaus	Sarreaus.
Taboadela	Taboadela.
Teixeira (A)	Teixeira.
Trasmiras	Trasmiras.
Verea (Carballo)	Verea.
Viana do Bolo	Viana do Bolo.
Vilamarín	Vilamarín.
Vilar de Santos	Vilar de Santos.
Vilardevós	Vilardevós.
Vilarino de Conso	Vilarino de Conso.
Xunqueira de Ambía	Xunqueira de Ambía.
Xunqueira de Espadanedo	Xunqueira de Espadanedo.

Pontevedra

A Guarda	A Guarda.
Agolada	Agolada.
Barro	Pontevedra.
Campo Lameiro	Pontevedra.
Catoira	Catoira.
Dozón	Dozón.
Fornelos de Montes	Redondela.
Lama (A)	Lama (A).
Meaño	Cambados.
Meis	Meano.
Neves (As)	Pontearreas.
Oia	A Guarda.
Pazos de Borbén	Redondela.
Portas	Caldas de Reis.
Ribadumia	Cambados.
Rodeiro	Rodeiro.
Salceda de Caselas	Salceda de Caselas.
Vilaboa	Vilaboa.

ANEXO II

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente al Servicio Gallego de Salud por cada uno de los colectivos (A 01-02-2000)

(Precio por persona = 1.105 pesetas/mes en el 2000)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas	2.200	1.338	51	2.431.000	1.478.490	56.355
Aegon	68			75.140		
Asisa	886	590	35	979.030	651.950	38.675
Cajasalud	102	79	3	112.710	87.295	3.315
Caser	363	286	22	401.115	316.030	24.310
DKV Previaa	38	5	3	41.990	5.525	3.315
Equitativa Madrid ..	34	27	3	37.570	29.835	3.315
IG. de A Coruña	89			98.345		
Sanitas		0	40		0	44.200
Total	3.780	2.325	157	4.176.900	2.569.125	173.485

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios de hasta 20.000 habitantes (excluidas las que figuran en el anexo II) e importe que debe abonarse mensualmente al Servicio Gallego de Salud por cada uno de los colectivos (A 01-02-2000)

(Precio por persona = 93 pesetas/mes en el 2000)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas	14.585	7.549	382	1.356.405	702.057	35.526
Aegon	411			38.223		
Asisa	2.145	1.300	111	199.485	120.900	10.323
Cajasalud	527	254	16	49.011	23.622	1.488
Caser	1.545	652	80	143.685	60.636	7.440
DKV Previaa	270	55	14	25.110	5.115	1.302
Equitativa Madrid ..	585	132	3	54.405	12.276	279
IG. de A Coruña	3.090			287.370		
Sanitas			320			29.760
Total	23.158	9.942	926	2.153.694	924.606	86.118

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

22018 ORDEN de 30 de noviembre de 2000 por la que se delegan competencias del Ministerio de Ciencia y Tecnología y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

El Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los departamentos ministeriales, en su artículo 5 creó el Ministerio de Ciencia y Tecnología. Este artículo fue posteriormente complementado por el Real Decreto 696/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología.